

FRANQUEO
CONCERTADO

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE SORIA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	Pesetas	PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	Pesetas
Ayuntamientos (año).....	100	Particulares y otras entidades (semestre).....	50
Juntas vecinales, Juzgados municipales o dependencias oficiales (año).....	50	Idem (trimestre).....	25
Idem (semestre).....	30	Precio de la línea.....	1 50
Particulares y otras entidades (año).....	100	Línea Juzgados m. (edictos)	1
		Número suelto.....	0 75
		Atrasado de más de un mes	1 50

SE PUBLICA
TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS, Y FIESTAS PRINCIPALES

ADVERTENCIAS

- 1.ª No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno civil de la provincia.
- 2.ª Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios, según Reales órdenes de 3 de abril de 1881 y 9 de enero de 1892.

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN

Excmos. Sres.: En el apartado tercero de la orden de esta Presidencia de 14 de marzo de 1949, se dispuso que el proyecto de Plan Nacional de Resinas debería quedar ultimado por la Junta Intersindical antes del día 15 de octubre de 1949.

Se señalaba que la redacción de dicho proyecto iría precedida de la publicación de unas normas que prepararía la Junta y sometería a la aprobación de esta Presidencia antes del primero de mayo de 1949, dándose a las mismas la tramitación establecida en el artículo quinto de la ley de Ordenación de la Industria Resinera.

Entregadas por la Junta a esta Presidencia las referidas normas, que habían de servir de directriz al proyecto de Plan Nacional de Resinas, se estimó necesario escuchar el parecer de los Ministerios de Agricultura y de Industria y Comercio, y ambos Departamentos ministeriales, en comunicaciones de 10 del actual y 2 de junio, respectivamente, formularon observaciones al proyecto de normas redactado por la Junta Intersindical de Resinas.

En consecuencia, y de acuerdo con los términos del citado artículo quinto de la ley de 17 de marzo de 1945, procede designar una Comisión interministerial que, con el asesoramiento de la Junta Intersindical, formule una propuesta definitiva para la resolución de esta Presidencia.

Ahora bien; dada la fecha en que nos encontramos, no sería posible redactar el proyecto de Plan Nacional de Resinas en tiempo hábil para que se publicase con la antelación necesaria al comienzo de la próxima campaña resinera. Tan es así, que la orden citada de 14 de marzo de 1949, estimó que el proyecto de Plan debería quedar ultimado antes del 15 de octubre último.

Por cuanto queda expuesto, esta Presidencia, de conformidad con los Ministerios de Agricultura e Industria y Comercio, ha resuelto designar una Comisión interministerial, compuesta por los Ingenieros de Montes D. Alfon

so Cid y Ruiz Zorrilla y D. Manuel Martínez de Pisón y Nebot, en representación del primero de los citados Departamentos ministeriales, y por el Ingeniero industrial D. Luis Arruza Alonso, en representación del segundo, que tendrá por misión lo siguiente:

Primero, Redactar, con el asesoramiento de la Junta intersindical de Resinas, el proyecto de normas que ha de servir de directriz para la confección del Plan Nacional de Resinas.

Segundo, Establecer, oída la Junta intersindical de Resinas, las normas que han de regir para la campaña resinera correspondiente al año fiscal 1949-50.

Antes del día 15 de enero de 1950 deberá la Comisión someter a la aprobación de esta Presidencia, una vez obtenida la expresa conformidad de los citados Ministerios, las normas relativas a la campaña 1949-50.

La actuación de la expresada Comisión deberá quedar concluida antes del día primero de marzo de 1950.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.—Madrid 30 de noviembre de 1949.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.—Excmos. Sres. Ministros de Agricultura e Industria y Comercio y Presidente de la Junta Intersindical de Resinas.

(B. O. del E. del día 3 de D.)

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

DECRETO

El palacio de los Condes de Gómara, sito en la ciudad de Soria, construido por don Francisco López del Río, cuyas obras se terminaron en mil quinientos noventa y dos, es un suntuoso edificio que constituye el más brillante exponente de la vida de la ciudad en el siglo XVI, y, a la vez, singular ejemplar de la arquitectura española renacentista.

Situado casi en el centro geométrico del recinto murado medieval, representa uno de los más cuantiosos esfuerzos españoles de la arquitectura privada de aquel siglo, heredero de ideas romanas. Su enorme fachada, que es suma de tres elementos yuxtapuestos, y la maciza torre prismática, conjunto único en España, no se construyeron como mirador para dominar el

horizonte, pues su altura está dominada por los cerros próximos, ni para finalidad ajena a la vivienda que pudiera precisar tales tamaños sino tan sólo por el afán de suntuosidad y grandeza que las ideas renacentistas despertaron en su constructor, aquel gran terrateniente dueño de cabañas trashumantes, heredero de Antón del Río, el Rico.

Los paramentos, lisos, son elementos renacentistas, que con modalidades personales se ven en todos nuestros edificios del siglo XVI; pero el tramo formado por las dos loggias superpuestas y la fuerte torre de pequeños huecos en los tramos bajos y grandes arcos gemelos en la última planta, hacen que este palacio sea ejemplar único en España, bien distinto, por la disposición y frute ornamental de estos elementos, a los de Monterrey, de Salamanca, o a la Casa de los Guzmanes, en León. Su belleza y suntuosidad y esa singular disposición de galerías y torre le hacen merecedor de ser declarado Monumento histórico-artístico.

Por ello, vistos los informes de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando y de la Comisaría general del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero. Se declara Monumento histórico-artístico el palacio de los Condes de Gómara, sito en la ciudad de Soria.

Artículo segundo. La tutela de este Monumento, que queda bajo la protección del Estado, será ejercida por el Ministerio de Educación Nacional.

Así lo dispongo por el presente decreto, dado en Madrid a veinticinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—FRANCISCO FRANCO.—El Ministro de Educación Nacional, JOSÉ IBAÑEZ-MARTÍN.

(B. O. del E. del día 8 de D.)

Confederación Hidrográfica del Duero

Anuncio

Don Benigno Andrés León, vecino

de Navaleno (Soria), solicita del ilustrísimo Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Duero la inscripción en los Registros de aguas públicas de la Cuenca, de uno que utiliza las aguas de los manantiales Fuente de la Raíz, Cueva la Loba y Chorlita, el que con sus características se detalla seguidamente:

Nombre del usuario.—D. Benigno Andrés León.

Corriente de donde se deriva el agua.—Manantiales Fuente de la Raíz, Cueva la Loba y Chorlita.

Término municipal donde radica la toma.—Navaleno (Soria).

Volumen de agua utilizado.—Cien litros por segundo.

Objeto del aprovechamiento.—Usos industriales.

Título en que se funda el derecho.—prescripción por uso continuo durante más de veinte años, acreditado mediante Acta de Notoriedad.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º del Real decreto ley de 7 de enero de 1927, a fin de que en un plazo de veinte días naturales, a contar de la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial de la provincia*, puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes los que se consideren perjudicados con lo solicitado, ya sean particulares o Corporaciones, ante esta Confederación, Negociado de Concesiones, Muro, 5, en Valladolid, haciéndose constar que no tendrán fuerza ni valor alguno las que se presenten fuera de plazo o no estén reintegradas conforme dispone la vigente ley del Timbre.

Valladolid 3 de diciembre de 1949.—El Ingeniero Director Adjunto, Lucio Ruiz Valdepeñas. 2873 477.—Derechos 75 pesetas.

Jefatura provincial del Servicio de Carnes, Cueros y Derivados

Iniciado el 16 de octubre el período de sacrificio de ganado de cerda para el consumo en fresco, se recuerda a todos los ganaderos productores, que de acuerdo con el derecho que les asiste, pueden hacer ofertas a esta Jefatura provincial del ganado que deseen, con destino al consumo en la provincia o para exportar a otras, con la debida provisión, para evitar acumulaciones de ofertas que redunden en perjuicio de los intereses de aquéllos.

DEPOSITARIA DE FONDOS PROVINCIALES DE SORIA

Tercer trimestre de 1949

CUENTA del tercer trimestre del año de 1949, que rinde el Depositario que suscribe, de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, a saber:

PARTE PRIMERA.—CUENTA DE CAJA

	Metálico — Pesetas	Valores — Pesetas
Existencia en la Caja provincial en fin del trimestre anterior	2.242.533 67	807.003 15
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	1.576.137 32	»
Cargo	3.818.670 99	807.003 15
DATA.—Por pagos verificados en igual trimestre.....	1.447.888 98	»
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.....	2.370.782 01	807.003 15

PARTE SEGUNDA.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones realizadas en este trimestre	Total de operaciones en este trimestre
	Pesetas	Pesetas	Pesetas
1.º—Rentas.....	44.427 23	40.689 97	85.117 20
2.º—Bienes provinciales.....	»	»	»
3.º—Subvenciones y donativos.....	»	220.930 70	220.930 70
4.º—Legados y mandas.....	83	»	83
5.º—Eventuales y extraordinarios e indemnizaciones.....	47.490 31	56.070 84	103.561 15
6.º—Derechos y tasas.....	58.663 85	237.578 33	296.242 18
7.º—Arbitrios provinciales.....	40.517 66	26.315 42	66.833 08
8.º—Impuestos y recursos cedidos por el Estado.....	708.986 29	524.342 17	1.233.328 46
9.º—Cesiones de recursos municipales.....	»	»	»
10.º—Recargos provinciales.....	»	»	»
11.º—Traspaso de obras y servicios públicos.....	258.403 87	238.348 68	496.752 55
12.º—Crédito provincial.....	300.000	»	300.000
13.º—Recursos especiales.....	»	»	»
14.º—Multas.....	»	»	»
15.º—Reintegros.....	8.919 65	1.366 50	10.286 15
16.º—Fianzas y depósitos.....	»	»	»
17.º—Resultas.....	1.466.705 34	2.049 91	1.468.755 25
Suma.....	2.934.197 20	1.347.692 52	4.281.889 72
Presupuesto extraordinario.....	17.132 62	»	17.132 62
Presupuesto extraordinario.....	1.638.282 13	114.240 16	1.752.522 28
Presupuesto extraordinario.....	»	»	»
Presupuesto extraordinario.....	»	»	»
Fondos especiales, fianzas en metálico.....	188.708 15	114.204 65	302.907 80
Total cargo.....	4.778.315 10	1.576.137 32	6.354.452 42
PAGOS			
1.º—Obligaciones generales.....	90.496 24	54.609 06	145.105 30
2.º—Representación provincial.....	13.855 65	9.430 50	22.786 15
3.º—Bienes provinciales.....	»	»	»
4.º—Gastos de recaudación.....	226.958 71	135.908 54	362.867 25
5.º—Personal y material.....	400.750 04	243.042 04	643.792 08
6.º—Salubridad e higiene.....	»	»	»
7.º—Beneficencia.....	788.747 06	63 301 73	1.421.048 79
8.º—Asistencia social.....	7.160	18.921 71	26.081 71
9.º—Instrucción pública.....	30.521 90	41.595 95	72.117 85
10.º—Obras públicas y edificios provinciales.....	173.432 96	129.036 62	302.469 58
11.º—Traspaso de obras y servicios públicos del Estado.....	»	»	»
12.º—Montes y pesca.....	»	620	620
13.º—Agricultura y ganadería.....	»	12.500	12.500
14.º—Crédito provincial.....	50.963 88	27.949 61	78.913 49
15.º—Mancomunidades interprovinciales.....	»	»	»
16.º—Devoluciones.....	»	»	»
17.º—Imprevistos.....	9.180 55	11.545 70	20.726 25
18.º—Resultas.....	583.120 09	26.332 05	609.452 14
Suma.....	2.374.687 08	1.348.793 51	3.718.480 59
Presupuesto extraordinario.....	17.132 62	»	17.132 62
Presupuesto extraordinario.....	64.862 87	»	64.862 87
Presupuesto extraordinario.....	»	»	»
Presupuesto extraordinario.....	»	»	»
Fondos especiales, fianzas en metálico.....	79.098 86	104.095 47	183.194 33
Total data.....	2.535.781 43	1.447.888 98	6.983.670 41

PARTE TERCERA.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones realizadas en este trimestre	Total de operaciones en este trimestre
	Pesetas	Pesetas	Pesetas
De la Diputación.....	532.003 15	»	532.003 15
Fianzas de los Recaudadores.....	275.000	»	275.000
Total cargo.....	807.003 15	»	807.003 15
PAGOS			
De la Diputación.....	»	»	»
Fianzas de los Recaudadores.....	»	»	»
Total data.....	»	»	»

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán a la cuenta general definitiva del ejercicio.
Soria 30 de septiembre de 1949.—El Depositario accidental, F. Gómez del Río.

Examinada la precedente cuenta está conforme en un todo con los asientos de los libros de la Intervención de mi cargo.
Soria 5 de octubre de 1949.—El Interventor, Fernando Bergillos.—Examinada y conforme.—La Comisión de Hacienda, Ba-
letero.—V.º B.º—El Presidente, Rafael Arjona.

AYUNTAMIENTOS

SORIA

Habiéndose resuelto por este Excelentísimo Ayuntamiento, anunciar concurso para la adquisición de nueve cueros y ocho capotes para el Servicio de los Guardias municipales y seis uniformes para el Servicio de Arbitrios; se hace público, para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del reglamento de Obras y Servicios municipales de 2 de julio de 1924, para que en el plazo de cinco días naturales, contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia, puedan presentarse las reclamaciones que se quisieren; ad virtiendo, que no será atendida ninguna que se presente pasado dicho plazo.

Soria 6 de diciembre de 1949.—El Alcalde, Mariano Iñiguez. 2924

SAGIDES

Existiendo paralizada en arcas del Pósito municipal de esta localidad la cantidad de 2.864'89 pesetas, y en poder del Servicio Central de Pósito (Ministerio de Agricultura) la de 1.589'20 pesetas, haciendo un total de 4.454'09 pesetas, se anuncia al público su reparto para que los agricultores que lo deseen puedan solicitar préstamos del mismo, bien ante esta Alcaldía o por conducto de la Dirección general de Pósitos (Ministerio de Agricultura) dentro del plazo de diez días, con las garantías exigidas en el vigente reglamento.

Sagides 2 de diciembre de 1949.—El Alcalde, Antonio Ramos. 2859

REJAS DE SAN ESTEBAN

Existiendo paralizada en arcas del Pósito municipal de esta villa la cantidad de 16.472'93 pesetas, y en poder del Servicio Central de Pósitos (Ministerio de Agricultura), la de pesetas 5.401'96, que hacen un total de pesetas 21.874'89, se anuncia al público su reparto por espacio de diez días, a contar desde la inserción en el Boletín oficial de la provincia, para que los agricultores que lo deseen puedan solicitar préstamos con arreglo al reglamento de Pósitos, bien en esta Alcaldía o ante el Servicio Central de Pósitos (Ministerio de Agricultura, Madrid).

Rejas de San Esteban 2 de diciembre de 1949.—El Alcalde, Miguel Pardillo. 2902

OSMA

Existiendo paralizadas en poder del Servicio Central de Pósitos, Ministerio de Agricultura, la cantidad de 5.833'95 pesetas, se anuncia al público su reparto, para que los agricultores que lo deseen puedan solicitar préstamos del mismo, bien directamente de esta Alcaldía o por conducto de la Dirección general del Ramo, dentro del plazo de diez días siguientes al de la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Osma 5 de diciembre de 1949.—El Alcalde, Julián Marina. 2882

Imprenta provincial.